

HERNANDO DEVIS ECHANDIA

**INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD NATURAL  
DESPUES DE MUERTO EL PADRE PRESUNTO**



**(CRITICA A LA SENTENCIA  
DE LA N. CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA)**

**BOGOTA - 1941**

**EDICIONES "ANCONA"**



## INDICE DE MATERIAS

	Pág.
Preámbulo .....	7
Introducción .....	11
Razones alegadas por la Corte .....	11

### PRIMERA PARTE

Salvo disposición legal en contrario la muerte del padre no impide la investigación de la paternidad natural.

Capítulo I .....	15
------------------	----

Noción jurídica de la filiación—Naturaleza de la acción de investigación—Valor relativo de la sentencia—Imprescriptibilidad del derecho a obtener la declaración de paternidad—Naturaleza de los plazos establecidos en Francia y consecuencias de su omisión en la Ley 45—Los peligros del “chantage”—La dificultad de la prueba.

Capítulo II .....	24
-------------------	----

Naturaleza de las presunciones del artículo 4º de la Ley—Interpretación del art. 4º desde el punto de vista probatorio .....	32
Rapto o violencia .....	32
Seducción .....	36
Confesión escrita .....	38
Relaciones sexuales estables .....	39
<b>Poseción notoria</b> .....	<b>41</b>

<b>Capítulo III</b> .....	46
Carácter declarativo del reconocimiento—Acciones de esta civil—Efectos patrimoniales de la declaración Quien puede ser contradictor de la acción—El interés herencial en el actor—Las razones éticas—El fin social de la Ley.	

**SEGUNDA PARTE**

<b>Capítulo IV</b>	
La dualidad de fallos con efectos absolutos y relativos—La indivisibilidad del estado civil—Consecuencias de la sentencia en materia de filiación.	

<b>Capítulo V</b> .....	77
Origen histórico de los arts. 401 a 405 del C. C.—Teoría del legítimo contradictor cuando existe la personería—Excepción del principio general—Qué es legitimidad de la personería—El inciso 2º del art. 403—Autorización legal para investigar la paternidad después de muerto el padre—Los artículos 219 a 222 del Código quedarían sin efecto al aplicar la tesis de la sentencia—Otras consecuencias absurdas que se derivan de la aplicación de dicha tesis.	

<b>Capítulo VI</b> .....	95
No existe argumento lógico ni legal que impida la investigación de la paternidad después de muerto el padre—El Código no indica que el padre sea el único contradictor posible en los juicios sobre paternidad—El art. 404. Su verdadero sentido—El verdadero contenido de los arts. 401 a 405.—La tesis de que la acción de la investigación de la paternidad natural solamente puede intentarse, después de muerto el padre, contra los herederos.	

<b>Capítulo VII</b> .....	110
Conclusión	